REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 26 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Verbal No. 2023 0122
Llamado En Garantía - Delco Servicios y Construcciones Sas - Allianz

Fundados en la solicitud que hace la demandada DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS, sobre el llamado en garantía y como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 64, 65, y 66 del Código General del Proceso, se insta:

ADMITIR la anterior demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentada por la demandada **DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS,** en contra de la entidad **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** así:

DAR traslado de la demanda y sus anexos, al llamado en garantía, por el término legal de veinte (20) días, así como lo ordena el artículo 369 en concordancia con el art. 66 del C.G.P.

NOTIFICAR por estado, a la entidad demandada ALLIANZ SGUROS SA, por estar convocada al proceso como demandada.

ADVERTIR a la llamada en garantía, que los términos para comparecer al proceso, comenzarán a correr a partir de la ejecutoría de la presente providencia.

EXHORTAR a la secretaría, a efectos contabilice los términos referidos anteriormente.

NOTIFIQUESE,

EDILMA CARDONA PINO
Jueza
(3)

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA

No. 208

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5960915ddc1a9e5bb1023bb628730558cfab11fc3d39c48e6755a9aaec78c9**

Documento generado en 26/11/2024 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica